VÉLEZ GUTIÉRREZ
ABOGADOS

Señores
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Dra. Stella Bartakoff López
E. S. D.

***Referencia:* Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por LIGIA BENJUMEA DE BOTERO y OTROS contra COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H. Llamada en garantía: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A.) Rad no. 760014003019-2024-00167-00.**

-SOLICITUD DE ADICIÓN-

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la Compañía Aseguradora **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** (antes QBE SEGUROS S.A.) en el proceso de la referencia, de conformidad con el poder que obra en el expediente, por medio del presente escrito, al amparo de lo dispuesto en el art. 287 CGP, me permito dirigirme al Despacho, con el objeto de solicitar, respetuosamente, la **adición** del auto no. 2461, proferido el pasado 27 de junio de 2024, y notificado por medios electrónicos el 28 de junio siguiente, conforme se procede a exponer.

El ordinal quinto de la providencia dispone:

> "**5. ACEPTAR** el llamamiento en garantía que CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., efectúa a través de su apoderado judicial, a ZURICH SEGUROS COLOMBIA S.A.".

Sin embargo, nada se dispone en la providencia respecto del llamamiento en garantía que ZURICH SEGUROS COLOMBIA S.A. formula en contra de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en virtud de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Pbx. (571) 317 1513 · Fax. (571) 317 0509 · Cll. 79a 8 - 63 Piso 6 · Bogotá – Colombia · www.velezgutierrez.com.

No. LRCG-927597-1, y que fuera enviado en el mismo correo electrónico en el cual se contestó la demanda principal y el llamamiento en garantía el 30 de mayo del año que corre:

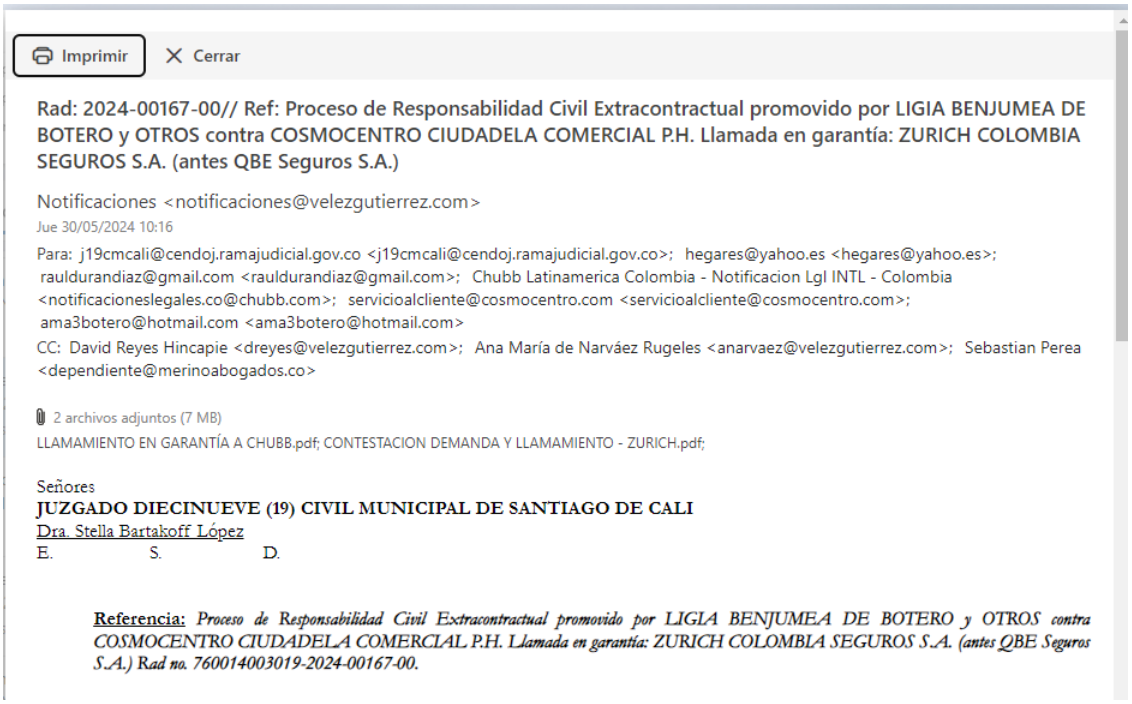

Imprimir Cerrar

Rad: 2024-00167-00// Ref: Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por LIGIA BENJUMEA DE BOTERO y OTROS contra COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H. Llamada en garantía: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A.)

Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>
Jue 30/05/2024 10:16

Para: j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hegares@yahoo.es <hegares@yahoo.es>; rauldurandiaz@gmail.com <rauldurandiaz@gmail.com>; Chubb Latinamerica Colombia - Notificacion Lgl INTL - Colombia <notificacioneslegales.co@chubb.com>; servicioalcliente@cosmocentro.com <servicioalcliente@cosmocentro.com>; ama3botero@hotmail.com <ama3botero@hotmail.com>
CC: David Reyes Hincapie <dreyes@velezgutierrez.com>; Ana María de Narváez Rugeles <anarvaez@velezgutierrez.com>; Sebastian Perea <dependiente@merinoabogados.co>

2 archivos adjuntos (7 MB)
LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A CHUBB.pdf; CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO - ZURICH.pdf;

Señores
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Dra. Stella Bartakoff López
E. S. D.

Referencia: *Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por LIGIA BENJUMEA DE BOTERO y OTROS contra COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H. Llamada en garantía: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A.) Rad no. 760014003019-2024-00167-00.*

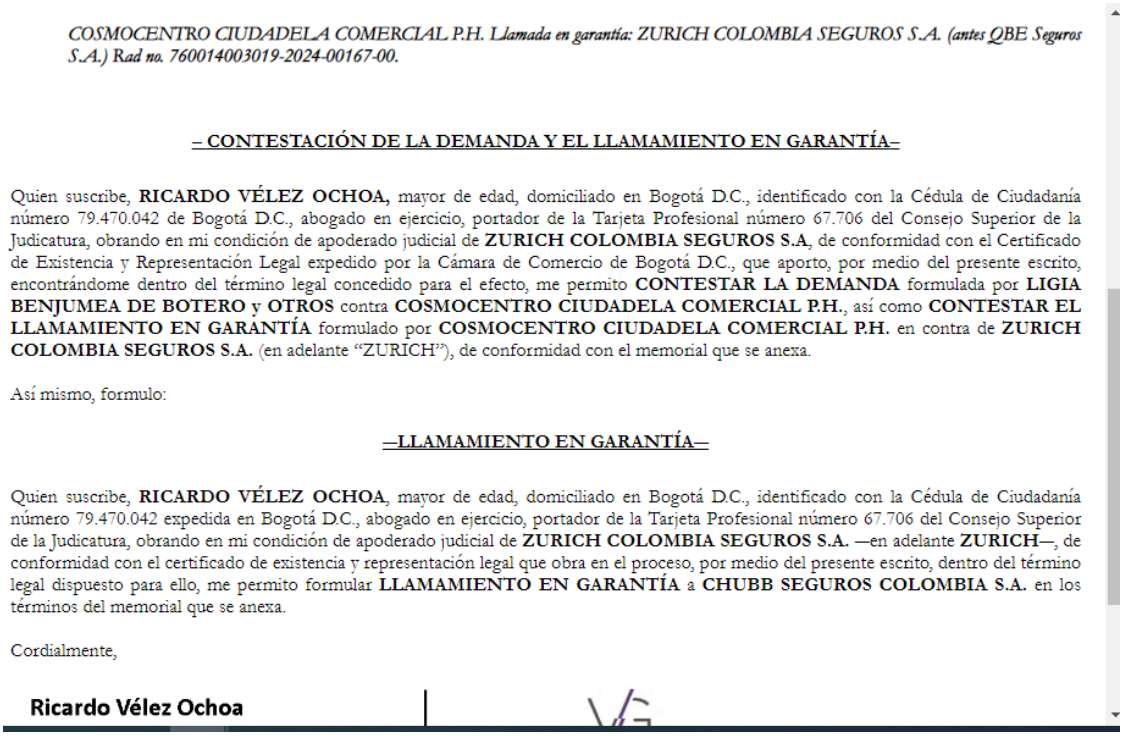

COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H. Llamada en garantía: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A.) Rad no. 760014003019-2024-00167-00.

– CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA–

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A**, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que aporto, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal concedido para el efecto, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** formulada por **LIGIA BENJUMEA DE BOTERO y OTROS** contra **COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H.**, así como **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por **COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H.** en contra de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** (en adelante "ZURICH"), de conformidad con el memorial que se anexa.

Así mismo, formulo:

—LLAMAMIENTO EN GARANTÍA—

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** —en adelante **ZURICH**—, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que obra en el proceso, por medio del presente escrito, dentro del término legal dispuesto para ello, me permito formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** en los términos del memorial que se anexa.

Cordialmente,

Ricardo Vélez Ochoa

PETICIÓN

En atención a lo anterior, solicito al despacho adicionar el auto no. 2461, proferido el pasado 27 de junio de 2024, y notificado por medios electrónicos el 28 de junio siguiente, en el sentido de pronunciarse sobre el llamamiento en garantía que ZURICH SEGUROS COLOMBIA S.A. formula en contra de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en virtud de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. LRCG-927597-1.

ANEXOS

1. Copia del correo enviado al despacho el día 30 de mayo de 2024.

2. Copia del llamamiento en garantía formulado en oportunidad a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Pbx. (571) 317 1513 · Fax. (571) 317 0509 · Cll. 79a 8 - 63 Piso 6 · Bogotá – Colombia · www.velezgutierrez.com.

Respetuosamente,

RICARDO VÉLEZ OCHOA
CC. 79.470.042 de Bogotá
TP. 67.706 del C. S. de la J.

Pbx. (571) 317 1513 · Fax. (571) 317 0509 · Cll. 79a 8 - 63 Piso 6 · Bogotá – Colombia · www.velezgutierrez.com.

Rad: 2024-00167-00// Ref: Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por LIGIA BENJUMEA DE BOTERO y OTROS contra COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H. Llamada en garantía: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A.)

Notificaciones <notificaciones@velezgutierrez.com>

Jue 30/05/2024 10:16

Para:j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;hegares@yahoo.es <hegares@yahoo.es>; rauldurandiaz@gmail.com <rauldurandiaz@gmail.com>;Chubb Latinamerica Colombia - Notificacion Lgl INTL - Colombia <notificacioneslegales.co@chubb.com>;servicioalcliente@cosmocentro.com <servicioalcliente@cosmocentro.com>; ama3botero@hotmail.com <ama3botero@hotmail.com>
CC:David Reyes Hincapie <dreyes@velezgutierrez.com>;Ana María de Narváez Rugeles <anarvaez@velezgutierrez.com>; Sebastian Perea <dependiente@merinoabogados.co>

2 archivos adjuntos (7 MB)

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA A CHUBB.pdf; CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO - ZURICH.pdf;

Señores
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Dra. Stella Bartakoff López
E. S. D.

Referencia: *Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por LIGIA BENJUMEA DE BOTERO y OTROS contra COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H. Llamada en garantía: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A.) Rad no. 760014003019-2024-00167-00.*

– CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA–

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A**, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que aporto, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal concedido para el efecto, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** formulada por **LIGIA BENJUMEA DE BOTERO y OTROS** contra **COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H.**, así como **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por **COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H.** en contra de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** (en adelante "ZURICH"), de conformidad con el memorial que se anexa.

Así mismo, formulo:

–LLAMAMIENTO EN GARANTÍA–

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de

apoderado judicial de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** —en adelante **ZURICH—**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que obra en el proceso, por medio del presente escrito, dentro del término legal dispuesto para ello, me permito formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** en los términos del memorial que se anexa.

Cordialmente,

VÉLEZ GUTIÉRREZ
ABOGADOS

Señores
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Dra. Stella Bartakoff López
E. S. D.

Referencia: ***Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por LIGIA BENJUMEA DE BOTERO y OTROS contra COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H. Llamada en garantía: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A.) Rad no. 760014003019-2024-00167-00.***

—LLAMAMIENTO EN GARANTÍA—

Quien suscribe, **RICARDO VÉLEZ OCHOA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.470.042 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 67.706 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** —en adelante **ZURICH—**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que obra en el proceso, por medio del presente escrito, dentro del término legal dispuesto para ello, me permito formular **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** en los siguientes términos:

I. PARTES DEL LLAMAMIENTO

1. LLAMANTE

ZURICH, compañía aseguradora, debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 01689 del 14 de julio de 1994 de la Notaría 46° de Bogotá, quien, a través de su Representante Legal, de conformidad con lo dispuesto en la Escritura Pública No. 1470 de la Notaria 65 de la ciudad de Bogotá, me otorgó poder **general**, amplio y suficiente para representar sus intereses dentro del presente litigio.

Pbx. (571) 317 1513 · Fax. (571) 317 0509 · Cra. 7 No. 74B-56 Piso 14 · Bogotá – Colombia · www.velezgutierrez.com.

Mi poderdante **ZURICH**, así como su representante legal, recibirán notificaciones en la Calle 116 No. 7-15 Oficina 1201, Edificio Cusezar, de la ciudad de Bogotá D.C. y en la dirección electrónica notificaciones.co@zurich.com de conformidad con lo dispuesto en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente escrito.

2. LLAMADA

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. sociedad comercial, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con el NIT 860.026.518-6 con domicilio en Bogotá D.C., con correo de notificación: notificacioneslegales.co@chubb.com respectivamente, conforme a los Certificados de Existencia y Representación Legal que obran en el expediente.

II. HECHOS

PRIMERO. Por intermedio de apoderado judicial, la señora LIGIA BENJUMEA y OTROS, presentaron demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual en contra de COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H.

SEGUNDO. ZURICH fue llamada en garantía por COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H., con sustento en la cobertura de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. LRCG-927597-1, dentro del proceso judicial de la referencia.

TERCERO. En la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. LRCG-927597-1 se pactó un coaseguro donde **ZURICH** y **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** asumieron el 70% y 30% del riesgo, respectivamente.

CUARTO. Por medio del llamamiento en garantía realizado por COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H. se pretende:

Pbx. (571) 317 1513 · Fax. (571) 317 0509 · Cra. 7 No. 74B-56 Piso 14 · Bogotá – Colombia · www.velezgutierrez.com.

PRIMERA: Que se vincule para todos los efectos legales a este proceso, mediante la figura del **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la sociedad ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, identificada con NIT 860.026.518-6, con domicilio principal en Bogotá y representada legalmente por el Dr. Óscar Luis Afanador Garzón o quien haga sus veces, quien figura como coaseguradora en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Lesiones, Muerte y/o Daños Materiales a Terceros No. LRCG-927597-1 contratada por Cosmocentro PH.

SEGUNDA: Que en el eventual caso de que se llegare a condenar a mí representada, Cosmocentro Ciudadela Centro Comercial P.H. como consecuencia de la demanda interpuesta por la señora Ligia Benjumea y otros; en la misma medida, en virtud del contrato de seguro instrumentalizado en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Lesiones, Muerte y/o Daños Materiales a Terceros No. LRCG-927597-1, se resuelva simultáneamente sobre la responsabilidad de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., con fundamento en sus obligaciones contractuales como compañía aseguradora, de manera que, de emitirse una sentencia adversa a mí representada, seguidamente se obligue a la aseguradora a efectuar el pago directo de tal indemnización a los demandantes.

QUINTO. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, es claro que **ZURICH** se encuentra legitimada en la causa para llamar en garantía a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** según lo dispone el artículo 64 del Código General del Proceso.

SEXTO. En ese sentido, en caso de que se profiera un fallo condenatorio contra ZURICH, de acuerdo con lo expuesto en el documento de contestación al llamamiento en garantía formulado por COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H., debe tenerse en cuenta que la póliza en mención fue contratada bajo la modalidad de Coaseguro, conjunto con CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. de la siguiente manera:

Pbx. (571) 317 1513 · Fax. (571) 317 0509 · Cra. 7 No. 74B-56 Piso 14 · Bogotá – Colombia · www.velezgutierrez.com.

ASEGURADORA	PARTICIPACIÓN
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	70%
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	30%

III. PRETENSIONES

PRIMERO. Que se vincule a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, en calidad de Coaseguradora en los términos de la Póliza de Responsabilidad Civil No. LRCG-927597-1.

SEGUNDO. Que en el remoto evento en que se condene a mi representada a realizar un pago con fundamento en la Póliza de Responsabilidad Civil No. LRCG-927597-1, se condene a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** a asumir su porcentaje de participación en el Coaseguro.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sin perjuicio de las demás normas que resulten relevantes y aplicables, fundamento el presente llamamiento en garantía en la siguiente disposición del Código General del Proceso:

> *ARTÍCULO 64. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.*

V. PRUEBAS

1. DOCUMENTALES

Pbx. (571) 317 1513 · Fax. (571) 317 0509 · Cra. 7 No. 74B-56 Piso 14 · Bogotá – Colombia · www.velezgutierrez.com.

- Copia de las condiciones particulares de la Póliza de Responsabilidad Civil No. LRCG-927597-1 expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. **que ya obra en el expediente.**
- Copia de las condiciones generales de la Póliza de Responsabilidad Civil No. LRCG-927597-1 expedida por ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. **que ya obra en el expediente.**
- Certificado de existencia y representación de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

VI. CUANTÍA

La suma cierta correspondiente a las pretensiones del llamamiento sólo se conocerá en el evento en el que se dé una sentencia condenatoria en contra de la Aseguradora que apodero.

VII. ANEXOS

1. Documentos citados en el acápite de pruebas

VIII. NOTIFICACIONES

1. Mi representada, **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, recibirá notificaciones en la Calle 116 # 7-15 Oficina 1401, Edificio Cusezar de la ciudad de Bogotá.

2. La llamada en garantía recibe notificaciones en el correo electrónico notificacioneslegales.co@chubb.com

3. Por mi parte, recibo notificaciones en la secretaría del Despacho o en la Carrera 7 # 74b - 56, Oficina 1401 de la ciudad de Bogotá D.C. y en los correos electrónicos: notificaciones@velezgutierrez.com , anarvaez@velezgutierrez.com y dreyes@velezgutierrez.com

Pbx. (571) 317 1513 · Fax. (571) 317 0509 · Cra. 7 No. 74B-56 Piso 14 · Bogotá – Colombia · www.velezgutierrez.com.

Respetuosamente,

RICARDO VÉLEZ OCHOA
C.C. No 79.470.042 de Bogotá
T.P. No 67.706 del C. S. de la J.

Pbx. (571) 317 1513 · Fax. (571) 317 0509 · Cra. 7 No. 74B-56 Piso 14 · Bogotá – Colombia · www.velezgutierrez.com.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:24:59
Recibo No. 0924036270
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9240362701BDF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Nit: 860.026.518-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00007164
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 71 21 To B P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacioneslegales.co@chubb.com
Teléfono comercial 1: 6013266200
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.CHUBB.COM/CO-ES/

Dirección para notificación judicial: Cr 7 71 21 To B P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacioneslegales.co@chubb.com
Teléfono para notificación 1: 6013266200
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:24:59
Recibo No. 0924036270
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9240362701BDF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0809 Notaría 10 de Bogotá del 11 de marzo de 1.988 inscrita el 14 de marzo de 1.988 bajo el No.231117 del libro IX, la sociedad cambió el nombre de: "SEGUROS COLINA S.A. Por el de: CIGNA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 000809 de Notaría 10 de Bogotá, D.C. del 11 de marzo de 1988, inscrita el 17 de marzo de 1988 bajo el No. 00217391 del libro IX, la sociedad cambió el nombre por: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 1071 de la Notaría 10 de Bogotá del 4 de abril de 1988, inscrita el 15 de abril de 1988 bajo el No. 233521 del libro IX, la sociedad se fusiono, absorbiendo a la compañía la CONTINENTAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 003583 de Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, D.C. Del 07 de septiembre de 1999, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el No. 00696123 del libro IX, la sociedad cambió el nombre de: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A., por el de: ACE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 1498 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 1 de noviembre de 2016 bajo el Número 02154138 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. La cual se disuelve sin liquidarse, transfiriendo en bloque la totalidad de sus activos y pasivos.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:24:59
Recibo No. 0924036270
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9240362701BDF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1482 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. Del 21 de octubre de 2016, inscrita el 1 de noviembre de 2016 bajo el Número 02154169 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ACE SEGUROS S.A., por el de: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 02693 del 06 de julio de 2021, el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil de Circuito, inscrito el 12 de agosto de 2021 con el No. 00191100 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 48-2021-00286 de Yesica Hernández Mora C.C. 1.085.180.175 en nombre propio y en representación de sus hijos menores Jeisson David y Matías Andrés Hernández Hernández; Claudia Fajardo Piza C.C. 52.330.662, Efraín Hernández Hernández C.C. 80.512.876, Anyi Carina Hernández Fajardo C.C. 1.014.251.434, Marian Hasleidy Hernández Fajardo C.C. 1.127.586.044, María Pissa Ibagué C.C. 23.780.367 y Honorio Fajardo Merchán C.C. 1.090.389., Contra: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.,LEASING BANCOLOMBIA S.A., ADISPETROL S.A. Y José Gilberto Bejarano Urrea C.C. 4.150.435.

Mediante Oficio No. 296 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206220 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103015-2022-00384-00 de Irina Del Pilar Serrano Carrillo, contra SEGURIDAD OMEGA LTDA NIT. 800.001.965-9, CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELAS LA UMBRIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 y CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA. NIT. 860.026.518-6.

Mediante Auto del 7 de julio de 2023, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 31 de Agosto de 2023 con el No. 00209100 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 54-001-40-03-009-2023-00187-00 de Ciro Alfonso Anaya, Contra: BANCO ITAU CORPBANCA S.A y otros.

Mediante Oficio No. 1650 del 26 de octubre de 2023, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 2 de Noviembre de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:24:59
Recibo No. 0924036270
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9240362701BDF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2023 con el No. 00212563 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil-extracontractual No. 410013103004-2023-00273-00 de Marleny Cifuentes Matquin CC. 26.425.105 y otros, Contra: Dairo Emiliorivas Correa CC. 77.186.641, ITAÚ COLOMBIA SA NIT. 890.903.937-0, INFERCAL S.A. NIT.860.058.389-1, CHUB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.026.518-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 8 de octubre de 2069.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por Objeto Principal la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y ramos facultados expresamente por la superintendencia bancaria y aquellas previstas en la ley con carácter especial. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguro en los términos que establezcan las disposiciones legales sobre el particular, o las de cualquier otro país donde establezca sucursales o agencias. En desarrollo de su Objeto Principal, la sociedad podrá ejecutar toda clase de negocios afines al de seguro que la ley colombiana autorice a las compañías de seguros generales o comerciales, sea que estos negocios se desarrollen en el país o en el exterior y hacer las inversiones en bienes raíces o muebles legalmente permitidas, pudiendo participar en otras sociedades de cualquier tipo y cualquiera que sea su objeto, ya sean constituidas o en el acto de su constitución. Además, la sociedad podrá dar y recibir créditos, recibiendo u otorgando garantías reales y personajes, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos a cualquier título y cambiarles su forma, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y, en consecuencia, aceptar, girar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, dar en garantía toda clase de títulos valores, así como para realizar operaciones de libranza, y en general, ejecutar o celebrar toda clase de actos lícitos que tiendan directamente a la realización de su Objeto Social principal y las que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:24:59
Recibo No. 0924036270
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9240362701BDF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

** CAPITAL AUTORIZADO **
Valor : $66,006,502,303.00
No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : $45.5277215701456

** CAPITAL SUSCRITO **
Valor : $66,006,502,303.00
No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : $45.5277215701456

** CAPITAL PAGADO **
Valor : $66,006,502,303.00
No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : $45.5277215701456

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Segundo Renglon	Oscar Luis Afanador Garzon	C.C. No. 19490945
Tercer Renglon	Xavier Antonio Pazmino Cabrera	P.P. No. 908889264
Cuarto Renglon	Fabricio Sevilla Muñoz	P.P. No. 1707261366
Quinto Renglon	Vivianne Sarniguet Kuzmanic	P.P. No. P08841264

SUPLENTES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:24:59
Recibo No. 0924036270
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9240362701BDF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fabio Cabral Da Silva	C.E. No. 7325379
Segundo Renglon	Gloria Stella Garcia Moncada	C.C. No. 39782465
Tercer Renglon	Roberto Salcedo	P.P. No. 488390096
Cuarto Renglon	Martha Nieto Lopez	C.C. No. 51990970
Quinto Renglon	Jaime Chaves Lopez	C.C. No. 79693817

Por Acta No. 97 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2022 con el No. 02869588 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Segundo Renglon	Oscar Luis Afanador Garzon	C.C. No. 19490945
Tercer Renglon	Xavier Antonio Pazmino Cabrera	P.P. No. 908889264
Cuarto Renglon	Fabricio Sevilla Muñoz	P.P. No. 1707261366
Quinto Renglon	Vivianne Sarniguet Kuzmanic	P.P. No. P08841264

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gloria Stella Garcia Moncada	C.C. No. 39782465
Tercer Renglon	Roberto Salcedo	P.P. No. 488390096
Cuarto Renglon	Martha Nieto Lopez	C.C. No. 51990970
Quinto Renglon	Jaime Chaves Lopez	C.C. No. 79693817

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:24:59
Recibo No. 0924036270
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9240362701BDF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 100 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03003718 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fabio Cabral Da Silva	C.E. No. 7325379

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 100 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000161 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000162 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Jacqueline Peña Moncada	C.C. No. 52427773 T.P. No. 95362-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 3 de noviembre de 2015, inscrita el 2 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032689 del libro V, compareció Oscar Javier Ruiz Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.341.937 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:24:59
Recibo No. 0924036270
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9240362701BDF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jaime Rodrigo Camacho Melo, Varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.650.508 expedida en Bogotá y con la tarjeta profesional de abogado número 75.792 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que Represente Legal, jurídicamente y judicialmente a ACE SEGUROS S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo, judicial, extrajudicial y arbitral, que conciernan a ACE SEGUROS S.A., y para que lleve a cabo los siguientes actos, en cualquier orden y sin consideración a su cuantía y calidad. 1, Representación: para que represente a ACE SEGUROS S.A., ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera juzgado, despacho judicial, cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al estado o a la nación, a los departamentos, distritos, municipios, ministerios, departamentos administrativos, empresas industriales y comerciales del estado, establecimientos públicos, sociedad de economía mixta, Notarías y en general a toda la Rama Ejecutiva o Administrativa, Judicial o Jurisdiccional y Legislativa del Poder Público del Estado, en cualquier acto, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. El apoderado podrá en representación de ACE SEGUROS S.A., absolver interrogatorios de parte, declarar y confesar. 2. Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la ley y normas relacionadas, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de ACE SEGUROS S.A. y para que represente a la mencionada aseguradora donde sea necesario en el trámite de procesos arbitrales. 3. Apoderado judicial: Para que represente a ACE SEGUROS S.A. ante cualquier autoridad jurisdiccional o judicial en toda clase de procesos, juicios, trámites, diligencias, como demandante, demandado, llamado en garantía u otra calidad, sean civiles, comerciales, laborales, contenciosas administrativas, arbitrales y demás jurisdicciones que existan actualmente o puedan existir, teniendo las facultades que le confiere la ley y este mandato en general, más las de notificarse personalmente de toda providencia, contestar demandas y llamamientos en garantía, presentar e interponer recursos, promover incidentes, recibir, transigir, novar, conciliar, desistir y renunciar, sustituir total o parcialmente y reasumir, y las demás que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:24:59
Recibo No. 0924036270
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9240362701BDF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sean necesarias para que nunca quede sin representación ACE SEGUROS S.A., judicial o extrajudicialmente ante autoridades judiciales, arbitrales o administrativas. 4. Conciliar y transigir: Para que concilie total o (SIC) procesal, judicial o extrajudicialmente, cualquier tipo de (SIC) negocios, ante juez, magistrado, arbitro, notario o conciliador (SIC) general que esté adscrito o haga parte o no de cualquier (SIC) entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro (sic) conciliación, centro de arbitraje, etc.; para que transija, (SIC) arregle negocios, pleitos, procesos o trámites y diferencias (SIC) ocurran respecto de los actos y contratos, derechos y obligaciones de ACE SEGUROS S.A. El apoderado en el evento de conciliación podrá presentar al conciliador, o a quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarios o a que haya lugar para que se pueda celebrar la respectiva audiencia. 5. Sustitución y revocación: Para que sustituya y reasuma total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. 6. General: En general para que asuma la personería de ACE SEGUROS S.A., cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Segundo: revocabilidad: ACE SEGUROS S.A., se reserva expresamente la facultad de revocar total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquier razón. Para ello bastará que ACE SEGUROS S.A. Eleve a escritura pública la revocación y solicitud al señor notario para que este ordene, a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene al presente poder general. Tercero: Vigencia: El presente poder tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 1599 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016 bajo los No. 00036435 y 00036439 del libro V, compareció Jaime Chaves Lopez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.693.817 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a favor de Carlos Humberto Carvajal Pabon, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.354.035 y tarjeta profesional Número 33041 del Consejo Superior de la Judicatura y a Gustavo Alberto Herrera Avila, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 19.395.114 y con tarjeta profesional número 39116 del Consejo Superior de la Judicatura (los apoderados), para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:24:59
Recibo No. 0924036270
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9240362701BDF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actos: Comparecer en juicio y representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, teniendo todas aquellas funciones y facultades para ejercer dicha representación. Los apoderados en desarrollo de la Representación Legal de la sociedad para asuntos de índole judicial o administrativa, tendrán la facultad de imponerse de toda clase de notificaciones legales, confesar, interponer y sustentar recursos, contestar demandas, demandar y contra demandar, pedir y allegar pruebas, intervenir en todas las etapas, instancias e incidentes de los procesos o actuaciones judiciales o administrativas, rendir informes, absolver interrogatorios en diligencia de confesión judicial y extrajudicial, desistir, conciliar, transigir, recibir, conferir poderes y revocarlos y en general para que asuma la personería y representación de la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. En todos aquellos asuntos judiciales o administrativos que estime necesario y conveniente a los intereses de esta sociedad, de manera tan amplia que está ningún caso quede sin representación en dicha clase de asuntos.

Por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 28 de Bogotá, del 02 de octubre de 2018, inscrito el 12 de octubre de 2018 bajo el número 00040208 del libro V, Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de Olivia Stella Viveros Arcila identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.434.260 y/o María Del Mar García de Brigard, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.882.565 y/o Gloria Stella García Moncada, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.782.465 y/o Carolina Isabel Rodríguez Acevedo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.417.444 (los apoderados) para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. Los apoderados estarán facultados para negociar, suscribir, actualizar certificaciones derivadas de las mismas. III) Los apoderados tienen la capacidad para sustituir y reasumir este poder.

Por Escritura Pública No. 2883 del 27 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Noviembre de 2022, con el No. 00048522 del libro V, Manuel

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:24:59
Recibo No. 0924036270
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9240362701BDF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiero poder general, amplio y suficiente, a favor de la sociedad VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT. 900.166.357-1, (el "Apoderado"), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de dos mil doce (2012) y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1751 del 9 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 28 de Bogota D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Septiembre de 2023, con el No. 00050835 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a la sociedad SCOLA ABOGADOS S.A.S., Sociedad comercial legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con el NIT. 900.517.262-8, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C, para que, a través sus abogados inscritos en el certificado de existencia y representación legal, representen a Chubb Seguros Colombia S.A. en calidad de Representantes Legales, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en donde esta sea parte en todo el territorio colombiano, en nombre y representación de la Sociedad para: 1. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. II. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. III. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:24:59
Recibo No. 0924036270
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9240362701BDF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2016, inscrita el 29 de noviembre de 2016 bajo los No. 00036239, 00036240, 00036241, 00036242, 00036243 y 00036244 del libro V, compareció Maria Del Mar Garcia de Brigard identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.882.565 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Oscar Luis Afanador Garzon identificado con cédula de ciudadanía No. 19.490.945; y/o a Maria Patricia Aragon Vélez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.510.821; (los apoderados), para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. Los apoderados estarán facultados para negociar, suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con el otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas. II) Los apoderados tienen la capacidad para sustituir y reasumir este poder.

Por Escritura Pública No. 1174 del 19 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Junio de 2022, con el No. 00047574 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, a favor de Juan Pablo Saldarriaga Arias, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.142.329 (el "Apoderado"), para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para: I. Firmar pólizas de seguros a nombre de la sociedad. II. Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. III. El Apoderado estará facultado para suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con el otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas IV. Suscribir los documentos necesarios para recoger los actos o contratos, que dentro del objeto social, celebre la sociedad, incluido pero no limitado entre otros a la presentación de ofertas, suscripción y todo lo relacionado con procesos de contratación estatal. V. El apoderado tiene la capacidad para sustituir y reasumir el poder otorgado.

Por Escritura Pública No. 2884 del 27 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Noviembre de 2022, con el No. 00048520 del libro V. Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:24:59
Recibo No. 0924036270
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9240362701BDF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiero poder especial, amplio y suficiente a favor de Alberto Rodolfo Arena, de nacionalidad Argentina, identificado con Cédula de Extranjería número 6.917.334 (el Apoderado) para que actúen en nombre y representación de la sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. III) El apoderado estará facultado para suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con él otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas. IV) Suscribir los documentos necesarios para recoger los actos o contratos, que dentro del objeto social, celebre la sociedad, incluido pero no limitado entre otros a la presentación de ofertas, suscripción y todo lo relacionado con procesos de contratación estatal. V). EI Apoderado tiene la capacidad para sustituir y reasumir el poder otorgado.

Por Escritura Pública No. 0856 del 16 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Mayo de 2023, con el No. 00050018 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María del Mar García de Brigard, en adelante la apoderada, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.882.565 expedida en Bogotá D.C, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. III) La apoderada estará facultada para negociar, suscribir, actualizar certificaciones derivadas de las mismas. IV) La apoderada estará facultada para conferir poderes y revocarlos. V) La apoderada tiene la capacidad para sustituir y reasumir el poder otorgado.

Por Escritura Pública No. 2538 del 1 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Noviembre de 2023, con el No. 00051320 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Nolba Nahur Forero Ulloa, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.783.654 expedida en Bogotá D.C., y Gina Marcela Delgado Camacho, identificada con la cédula de ciudadanía numero 52.791.664 expedida en Bogotá D.C., en adelante LAS APODERADAS, para que actúen en nombre y representación de la Sociedad para: I) Firmar respuestas a las reclamaciones que reciba la aseguradora para la afectación de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:24:59
Recibo No. 0924036270
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9240362701BDF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

pólizas de seguros y solicitudes de pagos de indemnizaciones y/o sumas aseguradas, reembolsos, prestación de servicios y/o reconocimiento de beneficios, quejas, peticiones y solicitudes de información. Segundo: Por este instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Milena Cuellar Perdomo, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.631.711 expedida en Ibagué, en adelante LA APODERADA, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad para: I). Firmar respuestas a las quejas, peticiones y solicitudes de información que reciba la aseguradora en relación con las pólizas de seguros.

Por Escritura Pública No. 0021 del 16 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Febrero de 2024, con el No. 00051714 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Julián Daniel Gutiérrez Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.061.249 expedida en Bogotá D.C. y Angelica Viviana Gordillo Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.437.591 expedida en Bogotá D.C., en adelante los apoderados, para que actúen en nombre y representación de la Sociedad para: 1) Firmar respuestas a las reclamaciones que reciba la aseguradora para la afectación de pólizas de seguros y solicitudes de pagos de indemnizaciones y/o sumas aseguradas, reembolsos, prestación de servicios y/o reconocimiento de beneficios, quejas, peticiones y solicitudes de información.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.844	26-V- 1.992	18 STAFE BTA	27-V- 1.992 NO.366.564
2.142	16- V-1.995	18 STAFE BTA	24- V-1.995 NO.493.932
2.847	19-VI-1.996	18 STAFE BTA.	24-VI-1.996 NO.542.979

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001797 del 19 de mayo de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00682571 del 1 de junio de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:24:59
Recibo No. 0924036270
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9240362701BDF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003583 del 7 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00696123 del 14 de septiembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0008226 del 27 de junio de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00735121 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0005349 del 6 de octubre de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00749625 del 20 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001104 del 21 de agosto de 2001 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00791851 del 30 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003874 del 3 de mayo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00827149 del 16 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0010754 del 9 de octubre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00850293 del 25 de octubre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001182 del 3 de mayo de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01054022 del 9 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 1010 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01293353 del 29 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 122 del 22 de enero de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01356112 del 25 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 660 del 12 de marzo de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01368649 del 15 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 642 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01828907 del 24 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1034 del 18 de junio de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01849532 del 7 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 001634 del 22 de diciembre de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02052237 del 13 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1482 del 21 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02154169 del 1 de noviembre de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:24:59
Recibo No. 0924036270
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9240362701BDF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. 02154138 del 1 de noviembre de 2016 del Libro IX

E. P. No. 2024 del 20 de diciembre de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. 02537294 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX

Estatutos

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARÍA	INSCRIPCIÓN
5100	8- X-1.969	3 Bogotá	10-IX-1.969 No. 26745
1497	16-VIII-1974	11 Bogotá	16-IX-1.974 No. 20935
3933	19-XI -1.976	10 Bogotá	7-XII-1.976 No. 41326
964	9-III-1.982	7 Bogotá	4-VI -1.982 No.116768
4131	1-XII-1.987	10 Bogotá	28-XII-1.987 No.225595
809	11-III-1.988	10 Bogotá	14-III-1.988 No.231117
1067	8-VII-1.988	28 Bogotá	15-VII-1.988 No.240759
2007	7-XII-1.988	28 Bogotá	13-XII-1.988 No.252457
5128	10- XI-1.989	18 Bogotá	21- XI-1.989 No.280317
1740	20-IV- 1.990	18 Bogotá	8-IV- 1.990 No.293613
2010	7- V- 1.990	18 Bogotá	8-IV- 1.990 No.293613
3779	19- VI-1.991	18 Bogotá	27-VI -1.991 No.330796
2844	26- V -1.992	18 STAFE BTA	27-V -1.992 No.366564

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de diciembre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 3 de febrero de 2009 bajo el número 01272228 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- CHUBB LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 11 de febrero de 2016 de Representante Legal, inscrito el 4 de abril de 2016 bajo el número 02089552 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- CHUBB LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:24:59
Recibo No. 0924036270
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9240362701BDF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2016-01-14

Se aclara la situación de control inscrita el 3 de febrero de 2009 bajo el número 01272228 del libro IX, informando que la sociedad matriz CHUBB LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirectamente a través de ACE INA INTERNATIONAL HOLDINGS LTD y otras filiales y/o empresas del grupo ACE sobre la sociedad de la referencia (subordinada).
Aclaración Grupo Empresarial
Se aclara que por Documento Privado Sin núm. de Representante Legal del 11 de febrero de 2016, inscrito el 4 de abril de 2016, bajo el número 02089552 del libro IX, en el sentido de indicar que se configura grupo empresarial entre la sociedad matriz CHUBB LIMITED y las subordinadas: CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S A y ACE SEGUROS SA.
Aclaración De Situación de Control Y Grupo Empresarial
Por Documento Privado Sin núm. de Representante Legal del 7 de diciembre de 2016, inscrito el 12 de diciembre de 2016, bajo el número 02164764 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita bajo el Registro 01272228 y grupo empresarial inscrito bajo el registro 02089552 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz CHUBB LIMITED ejerce situación de control y grupo empresarial de manera indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de las sociedades: CHUBB GROUP HOLDINGS INC., CHUBB INA HOLDINGS INC., FEDERAL INSURANCE COMPANY, GREAT NORTHERN INSURANCE COMPANY, VIGILANT INSURANCE COMPANY, PACIFIC INDEMNITY COMPANY, INA CORPORATION, CHUBB INA INTERNATIONAL HOLDINGS LTD., AFIA FINANCE CORPORATION, INA FINANCIAL CORPORATION, BRANDYWINE HOLDINGS CORPORATION, INA HOLDINGS CORPORATION, INSURANCE COMPANY OF NORTH AMÉRICA, CENTURY INDEMNITY COMPANY, CENTURY INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:24:59
Recibo No. 0924036270
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9240362701BDF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A..
Matrícula No.:	03212432
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2020
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 # 10 - 51
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:24:59
Recibo No. 0924036270
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9240362701BDF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 834.803.642.347
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2024 Hora: 10:24:59
Recibo No. 0924036270
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9240362701BDF7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Retransmitido: Rad: 2024-00167-00// Ref: Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por LIGIA BENJUMEA DE BOTERO y OTROS contra COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H. Llamada en garantía: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S...

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@velezgutierrez.com>

Jue 30/05/2024 10:17

Para:Chubb Latinamerica Colombia - Notificacion Lgl INTL - Colombia <notificacioneslegales.co@chubb.com>

1 archivos adjuntos (52 KB)

Rad: 2024-00167-00// Ref: Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por LIGIA BENJUMEA DE BOTERO y OTROS contra COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H. Llamada en garantía: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A.);

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Chubb Latinamerica Colombia - Notificacion Lgl INTL - Colombia (notificacioneslegales.co@chubb.com)

Asunto: Rad: 2024-00167-00// Ref: Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por LIGIA BENJUMEA DE BOTERO y OTROS contra COSMOCENTRO CIUDADELA COMERCIAL P.H. Llamada en garantía: ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. (antes QBE Seguros S.A.)